asegurado por antigüedad en sus cotizaciones tenga derecho a la jubilación anticipada, podrá así mismo percibir el presente premio de jubilación.

5.- Capitales Asegurados:

5.1.- Los asegurados que accedan a la situación de jubilación percibirán de una sola vez las siguientes cantidades:

5.1.a.- Antigüedades entre los 10 y 14 años: 2 mensualidades de salario bruto año.

5.1.b.- Antigüedades entre los 15 y 19 años: 4 mensualidades de salario bruto año.

5.1.c.- Antigüedades entre 20 años y más años: 6 mensualidades de salario bruto anual.

5.2.- Se entenderá por mensualidad de salario bruto un doceavo de la retribución bruta anual.

5.3.- La Retribución Bruta Anual estará integrada por los siguientes conceptos salariales: Salario Base, Complemento Personal y Antigüedad.

6.- Antigüedad.

Se entenderá por antigüedad en la empresa los días, años de prestación efectivos desde la fecha de ingreso en la misma.

7.- No aplicación.

Se excluye de la aplicación del presente premio a todos aquellos asegurados que por su grado salarial se hayan adherido y adscritos al plan de previsión social previsto por la Empresa (Plan de Jubilación)

ART. 44. *Seguro de Vida.*

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 8/77, de 8 junio, de Regulación de los Planes y Fondos de pensiones, y en su normativa de desarrollo, RD. 1588/99, de 15 octubre, todos los planes de previsión social previstos en el presente convenio colectivo, se encuentran externalizados en cumplimiento de la citada normativa.

Supuesto	Capital asegurado
• Fallecimiento causas naturales	24.000
• Invalidez permanente total o absoluta derivada de enfermedad común, o accidente	24.000
• Fallecimiento derivado de accidente	24.000
Los capitales de fallecimiento y fallecimiento por accidente tienen carácter acumulativo	48.000

2) La adhesión al citado Seguro tendrá un carácter de voluntariedad.

1) La Dirección de la Compañía pondrá a disposición de sus empleados con contrato superior a 6 meses, la posibilidad de adherirse a un seguro de vida y accidente.

2) La adhesión al seguro de vida y accidente tendrá carácter voluntario y contributivo por parte del empleado.

3) La adhesión al seguro de vida y accidente estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los empleados:

3.a) Cumplimentación del boletín de adhesión y declaración de salud por parte del empleado.

3.b) A la admisión como beneficiario por parte de la Compañía Aseguradora.

3.c) A la contribución mensual por parte del empleado en la cuantía de 0,60 € / mes y que será descontada en la nómina mensual.

4) Previamente al agotamiento del período de Incapacidad Temporal, el empleado deberá de comunicar por escrito al Departamento de Recursos Humanos de la Planta su intención de optar por causar baja o permanecer en alta en el seguro de vida y accidentes.

La opción por parte del empleado de permanecer en alta en el seguro de vida y accidentes conllevará la obligación por parte del mismo de seguir contribuyendo mensualmente con la cuantía establecida en el apartado 3.3.c) del presente artículo. Dicha aportación se efectuará por parte del empleado mediante ingreso o transferencia bancaria mensual en la cuenta bancaria que se le facilitará a petición del interesado bajo el concepto de seguro de vida y accidentes.

ART. 45. *Obsequio de Navidad.*

45.1.-Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, y en alta en el momento de su entrega recibirá en el mes de Diciembre una cesta de Navidad.

45.2.- No obstante lo dispuesto anteriormente, en aquellos casos que por mayoría de los trabajadores en Asamblea podrán optar por un vale equivalente al importe de la cesta.

45.3.- Esta opción deberá ejercitarse antes de la segunda quincena de septiembre y ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos del Centro de Trabajo.

45.4.- Valores para el año 2008:

	Euros/brutos
Para 2008:	183,94

45.5.-El concepto de cesta o vale equivalente tendrá el tratamiento fiscal que en cada momento establezca la legislación fiscal.

ART. 46. *Premios.*

Con el fin de recompensar conductas o cualidades sobresalientes del personal, que estimulen al mismo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones, la Empresa podrá establecer premios que podrán otorgarse individual o colectivamente.

CAPITULO VII
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 47. *Reconocimiento medico anual.*

Con fines preventivos y de control del estado de la salud de los trabajadores, anualmente se les someterá a una revisión médica, realizándose a cada trabajador una analítica basal general.

ART. 48. *Seguridad y Salud.*

La Dirección de la Empresa se compromete a desarrollar las actuaciones y a poner en práctica cuantas medidas se precisen, en materia de Seguridad y salud, poniendo a disposición de los trabajadores los medios de protección y prevención adecuados y exigiendo su uso.

Estas acciones y medidas estarán encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo y potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos en su origen.